



ASAMBLEA DE GOBERNADORES
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

AB-2703-1
5 agosto 2009
Original: español

A: La Asamblea de Gobernadores
Del: Secretario
Asunto: Fondo para Operaciones Especiales (FOE): Opciones para ofrecer recursos adicionales a los países del Grupo D2 en 2009-2010. Cómputo de votos

Se informa que se han computado los votos recibidos en la Sede referente a los proyectos de resolución sobre el Fondo para Operaciones Especiales (FOE): Opciones para ofrecer recursos adicionales a los países del Grupo D2 en 2009-2010.

Dichos proyectos de resolución fueron sometidos a la consideración de la Asamblea de Gobernadores, por el procedimiento de votación sin convocar a reunión previsto en la Sección 5 del Reglamento General del Banco, mediante el documento AB-2703.

Como consecuencia del escrutinio realizado, se verificó que se habían recibido los votos suficientes para cumplir con lo dispuesto en las Secciones 2(e) y 4(c) del Artículo VIII del Convenio Constitutivo, respecto a quórum requerido y a la mayoría de votos favorables necesarios para la aprobación de los proyectos de resolución.

El último voto necesario para cumplir con las disposiciones del Convenio Constitutivo arriba indicadas, se recibió en la Sede del Banco el 27 de julio de 2009. En consecuencia, las resoluciones AG-11/09 y AG-12/09 quedaron aprobadas por la Asamblea de Gobernadores en esa fecha.

Referencia: AB-2703(6/09), GN-2442-29(7/09)

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN AG-11/09

Fondo para Operaciones Especiales (FOE): Opciones para Ofrecer Recursos Adicionales a los Países del Grupo D2 en 2009-2010

Conversión de Monedas

La Asamblea de Gobernadores

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución AG-6/09, la Asamblea de Gobernadores solicitó que la Administración presente al Directorio Ejecutivo, “una gama de opciones con vistas a ampliar la capacidad financiera del Banco para brindar apoyo a los países más pobres y vulnerables de la región. Estas opciones deberán incluir la aceleración de los desembolsos de recursos del Fondo para Operaciones Especiales y la dotación de recursos adicionales para el Fondo de Operaciones Especiales, así como la revisión de las fechas para su reposición”;

La Administración presentó al Directorio Ejecutivo, el documento GN-2442-22 titulado “Fondo para Operaciones Especiales: Opciones para ofrecer recursos adicionales a los países del grupo D2 en 2009-2010”;

De conformidad con el Anexo A, sección 3 de la Resolución AG-1/99, la Asamblea de Gobernadores aprobó un acuerdo sobre recursos concesionales y asuntos relacionados que establece, entre otras decisiones, que los países D2 convertirían sus contribuciones FOE en moneda local a monedas convertibles a partir del 2009; y

De conformidad con la Resolución AG-3/07, la Asamblea de Gobernadores aprobó el documento CA-474-2 titulado “Implementación del alivio de la deuda multilateral y la reforma del financiamiento concesional en el Banco Interamericano de Desarrollo”, cuyo párrafo 6.b. incluye un mecanismo a través del cual los países D2 convertirían sus contribuciones FOE en moneda local a monedas convertibles comenzando en el 2010;

RESUELVE:

Modificar el cronograma correspondiente a las obligaciones de los países D2 para la conversión de monedas, establecido en la Resolución AG-1/99 y en la Resolución AG-3/07, con

el fin de que el párrafo II.6.b. del documento CA-474-2, lea de la siguiente manera: “[U]na parte del alivio de la deuda acordado para los países del Grupo D2 (es decir, Honduras, Bolivia, Haití, Guyana y Nicaragua) se canjeará con las obligaciones existentes de estos países para pasar a monedas convertibles sus contribuciones en monedas locales al FOE. Se condonarán estas obligaciones en lugar de las obligaciones contractuales derivadas del servicio de la deuda de préstamos vigentes del FOE que se produzcan en los años 2011 a 2014, en la proporción requerida para cubrir totalmente esas obligaciones y, en caso de que esos flujos sean menores que los compromisos de conversión del país, el canje se prorrogará más allá de 2014. Este canje formará una parte integrante del acuerdo de alivio de la deuda”.

(Aprobada el 27 de julio de 2009)

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN AG-12/09

Fondo para Operaciones Especiales (FOE): Opciones para Ofrecer Recursos Adicionales
a los Países del Grupo D2 en 2009-2010

Gastos Administrativos del Banco
Financiamiento Adicional para Haití

La Asamblea de Gobernadores

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución AG-6/09, la Asamblea de Gobernadores solicitó que la Administración presente al Directorio Ejecutivo, “una gama de opciones con vistas a ampliar la capacidad financiera del Banco para brindar apoyo a los países más pobres y vulnerables de la región. Estas opciones deberán incluir la aceleración de los desembolsos de recursos del Fondo para Operaciones Especiales y la dotación de recursos adicionales para el Fondo de Operaciones Especiales, así como la revisión de las fechas para su reposición”;

La Administración presentó al Directorio Ejecutivo, el documento GN-2442-22 titulado “Fondo para Operaciones Especiales: Opciones para ofrecer recursos adicionales a los países del grupo D2 en 2009-2010”;

De conformidad con la Resolución AG-3/07, modificada mediante la Resolución AG-10/08, “el Directorio Ejecutivo aprobará, de acuerdo con sus facultades, una asignación de gastos administrativos en virtud de la cual 15% de los gastos administrativos totales serán sufragados por el FOE desde 2007 hasta 2010 inclusive, tras lo cual esa proporción declinará linealmente hasta llegar a 11,25% de dichos gastos totales en 2015 con excepción del año 2009, en el que dicho gasto será de 4,5%”; y

De conformidad con la Resolución AG-8/07 por la cual se estableció la Facilidad No Reembolsable del BID, y la Resolución DE-50/07, en virtud de la cual se aprobó el Reglamento de dicha facilidad, el Banco creó el mecanismo mediante el cual se proporcionarían a Haití esos recursos no reembolsables;

RESUELVE:

1. Que la sección 3 de la Resolución AG-3/07, modificada por la Resolución AG-10/08, sea modificada para que dicha sección lea de la siguiente manera: “El Directorio Ejecutivo aprobará, conforme a sus facultades, una asignación de gastos administrativos en virtud de la cual, 15% de los gastos administrativos totales serán sufragados por el FOE desde 2007 hasta 2010 inclusive, tras lo cual esa proporción declinará linealmente hasta llegar a 11,25% de dichos gastos totales en 2015, con excepción del año 2009, en el que dicho gasto será de 4,5%, y en el 2010, en el que dicho gasto será de 3%”.

2. Autorizar, de conformidad con la Sección 2 (b) de la Resolución AG-8/07, que un monto total equivalente a US\$22 millones en monedas convertibles de la Reserva General del Fondo para Operaciones Especiales (calculado excluyendo el capital acumulado de los préstamos dados de baja en los libros contables por razón de las Iniciativas PPME y otros tipos de alivio de la deuda) estará disponible para asignación a la Cuenta de la Facilidad No Reembolsable del BID en 2009, y un monto de US\$8 millones de dichas monedas estará disponible para dicha asignación en 2010. Dichas cuantías se abonarán en 2009 y 2010, respectivamente, a la Cuenta en la medida necesaria para efectuar los desembolsos necesarios para financiar actividades autorizadas dentro del marco de la Facilidad No Reembolsable del BID. Estas cuantías se sumarán a las cuantías que hayan sido autorizadas previamente y los Documentos correspondientes se entenderán modificados para reflejar dichas cuantías adicionales.

(Aprobada el 27 de julio de 2009)